



Ilustre Municipalidad de Quellón  
Alcaldía

0795

**Decreto Exento:**

Imparte Instrucciones de funcionamiento por alerta sanitaria decretada por el Ministerio de Salud según Decreto N°4 de fecha 05.01.2020.

**Quellón, 16 de marzo de 2020**

**VISTOS**

El fallo del Tribunal electoral Xª Región de Los Lagos, Rol 170-2016-P-A de fecha 04.11.2016, El Decreto Exento N°2804 de fecha 06.12.2016 de Asunción del Sr. Alcalde; Decreto Exento N° 1156 de fecha 22.04.2019 que establece subrogancia del Alcalde; y las facultades que confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 5 de enero de 2020, a través de Decreto N° 4, el Ministerio de Salud ha decretado Alerta Sanitaria por el periodo de un año en el país, otorgando facultades extraordinarias que indica por motivo de emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV)
2. El Dictamen N°1116/004 del 06.03.2020, de la Dirección del trabajo, que fija criterios y orientaciones sobre el impacto laboral de una emergencia sanitaria.
3. La resolución exenta N°655 del 16.03.2020 de la intendencia de la región de Los Lagos, que imparte instrucciones de funcionamiento en los servicios públicos de la región de Los Lagos, con motivos de la alerta sanitaria decretada por el ministerio de salud por brote de nuevo Coronavirus.
4. Que desde el pasado 14 de marzo de 2020, el país ha entrado en fase III del brote del nuevo coronavirus "2019-NCOV", debiendo tanto el Presidente de la República como el Ministerio de Salud, adoptar medidas de actuación, entre ellas, la autonomía dispuesta para cada Jefe de Servicio para evitar el contagio del Covid-19.
5. Que el artículo 1° de la Constitución Política de la República, junto con consagrar el Principio de Servicialidad del Estado, prescribe, en su inciso final, que a éste corresponde dar protección a la población.
6. En virtud del Principio de Coordinación que rige en la Administración del Estado, se recomienda a la Corporación de Asistencia Judicial y a los Alcaldes de la Región de Los Lagos fijar idénticos criterios de funcionamiento de sus respectivos municipios, a fin de dar debida atención a la población y evitar así, riesgo de propagación y/o grupos de contagio.
7. Que el artículo 3º de la ley N.º 18. 575, que consagra el principio de continuidad del servicio público dispone, en lo que interesa, que "La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.
8. Que se hace necesario impartir instrucciones a para el funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Quellón y sus diferentes direcciones, para hacer frente a la Alerta Sanitaria por brote de "Nuevo Coronavirus" dispuesta por el Ministerio de Salud, a fin de dar debida protección tanto a la población como a los funcionarios y funcionarias públicas, especialmente respecto de quienes cumplen funciones de atención de público.

**DECRETO:**

- 1) **A contar de esta fecha** y por un periodo de 14 días, respecto del funcionamiento de la I. Municipalidad de Quellón, las siguientes medidas:



Ilustre Municipalidad de Quellón  
Alcaldía

- a) La Dirección de Personal deberá catastrar a todos los funcionarios mayores de 60 años o que presenten o sufran enfermedades crónicas o se encuentren en estado de embarazo, cualquiera sea su etapa, quienes deberán abstenerse de asistir a su lugar de trabajo, dejando constancia de dicha situación para justificar la inasistencia del funcionario o funcionaria.
- b) En caso de que los sistemas virtuales y/o plataformas de la Institución, los Directores Municipales podrán autorizar la realización de teletrabajo de sus funcionarios y funcionarias públicas, a fin de privilegiar el auto cuidado y cuidado de sus familias, habida consideración de la suspensión de clases en todo el país de jardines infantiles, colegios municipales y particulares y subvencionados. Deberá tenerse en especial consideración la autorización para aquellos funcionarios y funcionarias públicas con hijos menores de edad afectados por la suspensión de clases descrita precedentemente. Esta autorización también procederá respecto de aquellos funcionarios y funcionarias públicas que no realicen atención directa de público. En estos casos, se entenderá que los funcionarios y funcionarias que cumplan sus funciones bajo esta modalidad excepcional no realizan trabajos extraordinarios para efectos del cobro de horas compensadas o descanso.
- c) Los funcionarios que por motivos de traslado intercomunal o a sectores rurales y que deban transportarse en movilización pública, entendiéndose, buses y autobuses, quedan eximidos de asistir a su lugar habitual de trabajo. La Dirección de Personal dejará constancia de dicha situación para justificar la inasistencia del funcionario o funcionaria.
- d) Los prestadores de servicios a honorarios, que se encuentren en la situación prevista en los literales a) al c) del presente decreto, quedan eximidos de asistir a su lugar de trabajo o de hacer turnos de atención de público y/o emergencias.
- e) Los funcionarios y prestadores de servicios a honorarios que desempeñen sus tareas en modalidad de trabajo remoto, junto con permanecer en el lugar que indiquen para el desempeño de sus labores a distancia, deberán estar a disposición de sus jefaturas, ya sea por vía telefónica o electrónica, durante las horas que componen la jornada ordinaria de trabajo.
- f) En el caso de los funcionarios y prestadores de servicio que se encuentren en la situación prevista en la letra b) y que su asistencia sea necesaria e imprescindible para la continuidad del servicio, las direcciones que así lo estimen, podrán establecer sistema de turnos entre estos funcionarios y funcionarias públicas, a fin de compatibilizar el autocuidado y el cuidado de la familia con el eficaz y eficiente cumplimiento de las funciones propias de cada Servicio en la Región.
- g) Los documentos originales y todos aquellos que por su naturaleza tengan un carácter sensible o reservado para el respectivo Servicio, deben permanecer en dependencias del éste.
- h) Se realizará atención de público en casos estrictamente necesarios, entendiéndose por tal toda solicitud o procedimiento que se encuentre con plazos fatales para su presentación, requiera de su urgente tramitación o resolución por parte del Servicio requerido y/o se trate de atenciones de naturaleza impostergable. De igual forma, se deberá evitar citar a



Ilustre Municipalidad de Quellón  
Alcaldía

usuarios al Servicio, salvo cuando sea para actuaciones estrictamente indispensables para la adecuada concreción del procedimiento administrativo. Se establece que el horario de funcionamiento del municipio será desde 08:30 hrs a las 14:00 hrs. Horario tras el cual el personal se encuentra facultado para desarrollar sus funciones de manera remota en las condiciones establecidas en la letra e).

- i) Se establece el horario de atención de público desde las 09:00 hrs a las 12:00 hrs. Los Directores Municipales deberán disponer las medidas para que los funcionarios y funcionarias públicas que se desempeñen en unidades de atención de público cuenten con los elementos de higiene necesarios para su protección y cuidado. En este sentido, se deberá evitar toda aglutinación de gente al interior del Servicio. Mismo horario de atención y cuidados regirán para las Oficinas de Parte de cada Servicio.
- 2) Estas instrucciones serán por un plazo de 14 días a contar de esta fecha y deberán mantenerse o prolongar su vigencia de acuerdo a las instrucciones emanadas por el servicio de salud.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO Y HECHO ARCHÍVESE**



*Ruth Mansilla Almonacid*

Ruth Mansilla Almonacid  
Secretaria Municipal



*Cristian Felipe Ojeda Chiguay*

Cristian Felipe Ojeda Chiguay  
Alcalde de la Comuna de Quellón

COCH/JBN

Distribución

- Secretaría Municipal
- SECLAN
- DIDECO
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Económico Local
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Dirección de Obras Municipales
- Juzgado de Policía Local
- Dirección de Personal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Archivo